



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES**  
**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ADENDA A HIPOTECA**

**REQUISITOS**

- La adenda a hipoteca deberá constar por escrito en documento privado con la firma del deudor hipotecario o de los otorgantes del contrato de hipoteca, debidamente autenticados por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar, y como mínimo deberá contener la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Firma de las partes con sus respectivos cargos
    - Certificación notarial y apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
  - Datos de inscripción de la hipoteca (Documento).
  - En el caso de tener una inscripción preliminar de la adenda a la hipoteca señalar los datos de inscripción.
  - Detalle en qué consiste la adenda a la hipoteca.
  - Fecha de celebración de la adenda de hipoteca.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
  - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la adenda a hipoteca deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Artículos 1764 y 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011,
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ADENDA DE HIPOTECA PRELIMINAR**

**REQUISITOS**

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de adenda de hipoteca.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende modificar (Documento).
  - Señalar en que consiste la modificación a la hipoteca que se pretende realizar por medio de la adenda.
  - Fecha de celebración de la adenda a la hipoteca.
  - Fecha de presentación al Consulado o Notaría.
  - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
  - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1773 del Código Civil de Panamá, Artículos 26, 96 y 197 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011, Artículo 250 de la Ley 55 de 6 de Agosto de 2008.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES**  
**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ADENDA Y CESIÓN DE HIPOTECA DEFINITIVA**

**REQUISITOS**

- La adenda y cesión de hipoteca deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- En el documento se deberá señalar lo que se desea adendar de la hipoteca inscrita y quién será el nuevo acreedor como resultado de la cesión. Dicho documento como mínimo deberá contener la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende adendar y ceder (Documento).
  - Explicar los puntos que serán modificados con la adenda.
  - Firma de las partes con sus respectivos cargos
    - Certificación notarial y apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
  - Establecer el nuevo Acreedor Hipotecario como resultado de la cesión.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

- Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Fecha del documento de adenda y cesión de hipoteca definitiva.
  - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
  - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la adenda y cesión de la hipoteca naval deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá, o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ADENDA Y CESIÓN PRELIMINAR DE HIPOTECA**

**REQUISITOS**

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de adenda y cesión de hipoteca.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo.  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre de los representantes de las partes en el acto y su cargo.
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende adendar y ceder (Documento).
  - Fecha de celebración de la adenda y cesión de hipoteca.
  - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaria.
  - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
  - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 250 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008.
- Artículo 96 y 105 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículos 1773 y 1778 del Código Civil de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ADICIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**REQUISITOS**

- La Adición a escritura pública, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público, o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- En el documento se deberá señalar lo que se adiciona al documento que se encuentra inscrito y como mínimo deberá contener la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Datos de inscripción del documento que se pretende adicionar (Documento).
  - Explicar en qué consiste la adición.
  - Firma de las partes con sus respectivos cargos
    - Certificación notarial y Apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
  - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Fecha de celebración de la adición.

- La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la adición a escritura pública, deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



- En el caso de tener una inscripción preliminar de la enmienda de hipoteca, señalar los datos de inscripción.
  - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
  - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la enmienda de la hipoteca naval deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 1764 y 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ENMIENDA A HIPOTECA PRELIMINAR**

**REQUISITOS**

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de enmienda de hipoteca.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca, podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la Nave (Ficha).
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo
    - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende enmendar (Documento).
  - Fecha de celebración de la enmienda.
  - Detallar lo que se pretende enmendar de la hipoteca debidamente inscrita.
  - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaría.
  - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
  - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 250 de la Ley 55 de 6 de Agosto de 2008.
- Artículos 1764, 1773 y 1778 del Código Civil de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES**  
**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ENMIENDA Y CESIÓN DE HIPOTECA DEFINITIVA**

**REQUISITOS**

- La enmienda y cesión de hipoteca, deberá constar por escrito en documento privado con la firma de los otorgantes debidamente autenticada por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- En el documento se deberá señalar lo que se desea enmendar de la hipoteca inscrita y quien será el nuevo acreedor como resultado de la cesión. Dicho documento como mínimo deberá contener la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la Nave (Ficha).
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo
    - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Firma de las partes con sus respectivos cargos
    - Certificación notarial y apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Consular.
  - Datos de inscripción de la (s) hipoteca (s) (Documento).
  - Explicar los puntos que serán modificados con la enmienda.
  - Señalar el nuevo acreedor hipotecario como resultado de la cesión.
  - En el caso de tener una inscripción preliminar de la enmienda y cesión de hipoteca, señalar los datos de inscripción.
  - Fecha del documento de enmienda y cesión de hipoteca definitiva.

- En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
  - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Adjuntar Paz y Salvo de la Nave emitido por la Dirección General de Marina Mercante, debidamente habilitado con timbres por un valor de B/.0.25.
  - La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la enmienda y cesión de la hipoteca naval, deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 1764 y 1773 del Código Civil de Panamá.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: ENMIENDA Y CESIÓN DE HIPOTECA PRELIMINAR**

**REQUISITOS**

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca utilizando como base el documento de enmienda y cesión de hipoteca.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca, podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de documentos conexos a la hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la Nave (Ficha).
  - Datos Generales de las Partes que intervienen en el acto.
    - Nombre
    - Domicilio completo
    - (En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante en el acto y su cargo.
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende enmendar y ceder (Documento).
  - Fecha de celebración de la enmienda y cesión de hipoteca.
  - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaria.
  - Señalar quién autentica las firmas de los que representan a las partes.
  - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 250 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008.
- Artículo 96 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículos 1764, 1773 y 1778 del Código Civil de Panamá.